

## RESOLUCION EXENTA: 015/0366

**MAT.: AUTORIZA TRASPASO INTERNO JARDINES ADMINISTRADOS VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS. I.MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA.**

Valdivia,

### VISTOS:

Las facultades concedidas en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; lo dispuesto en la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Afectas 015/026 de 4 de Febrero 2000, 015/172 de 20 de Agosto de 2001, 015/822 de 3 de Junio de 2004 sobre delegación de facultades, Resolución N° 015/136 del 31 de agosto 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación; Ordinario N° 092 del 30 de enero 2012, de la I.Municipalidad de Mariquina; y las necesidades de la Institución.

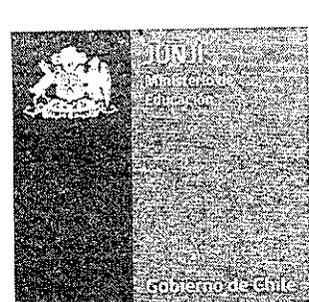
### CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 30 de enero de 2012, por medio de Oficio N° 092, del DAEM de la Ilustre Municipalidad de Mariquina, solicita autorización para traspasar fondos que ascienden a \$3.000.000.-, desde el Jardín Infantil "Paso a Pasitos" de la localidad de Ciruelos, código 14106005 para ser destinados a solventar gastos operacionales del Jardín Infantil "Newen Lafquen", de la localidad de Mehuin, código 14106003.

2.- Que, el Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación, dispone en su artículo 21° incisos 4 y 5: "Asimismo, si una entidad administra dos o más Jardines Infantiles, conforme al presente reglamento, en una misma Región, luego de utilizar los montos de la transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil beneficiado con aquella y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a este, en el evento de producirse un saldo o remanente y previa autorización del respectivo Director Regional, **podrá utilizar dichos excedentes para financiar las necesidades de aquellos otros establecimientos de Educación Parvularia que administren**, cumpliendo con lo señalado en el artículo 17 y siguientes. Las rendiciones de cuenta que las entidades realicen, se realizarán individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al inciso precedente se efectúen de un establecimiento a otro. Dicho traspaso **deberá ser registrado** conforme a los requisitos que se establezcan en el informe mensual a que se refiere en inciso primero del presente artículo".

3.- Que, la solicitud se ajusta a la normativa aplicable, que existen saldos disponibles en los fondos transferidos para la administración del Jardín Infantil "Paso a Pasitos", y déficit en los montos transferidos y rendidos que corresponden a Jardín Infantil "Newen Lafquen", y es necesaria la dictación de un acto administrativo que se pronuncie sobre estas solicitudes.

4.- Que, el artículo 52° de la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos, dispone que "*Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.*", excepción que se justifica en este caso.



**RESUELVO:**

1.- Se **AUTORIZA** la transferencia total de \$3.000.000.- (tres millones de pesos desde los fondos transferidos el año 2011 para el funcionamiento del Jardín Infantil "Paso a Pasitos", Código 14106005, para ser asignados al Jardín Infantil "Newen Lafquen", Código 14106003. Lo anterior para solventar gastos operacionales del Jardín Infantil que presenta déficit y que es administrado por la Ilustre Municipalidad de Mariquina.

2.- **DEJESE CONSTANCIA** que las rendiciones que las rendiciones de fondos que la entidad realice, se efectuarán individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al artículo 21° del Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación, se realicen de un establecimiento a otro. Dicho traspaso deberá ser registrado conforme a los requisitos que se establezcan en el informe mensual. La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá ordenar a la entidad modificar o suspender parcial o totalmente y temporal o definitivamente los traspasos que las entidades efectúen entre los establecimientos que administran, cuando estas no se ajusten en su monto, destino o aplicación a los fines y consideraciones para los cuales fueron establecidos, o vayan en desmedro del establecimiento del cual se originan.

3.- Las rendiciones de fondos que la Entidad realice, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 67/2010 del Ministerio de Educación, Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República, y la normativa sancionada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles respecto de "Transferencia de Fondos desde JUNJI a Entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles", contenida principalmente en la Resolución exenta N° 015/1645 del 06 de julio de 2011 y su modificación contenida en Resolución Exenta N° 015/3207 del 2011, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA**

**CAROLINE NAVARRETE OLIVERA**

**DIRECTORA REGIONAL DE LOS RIOS**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

CNO/NKLM/RVP/CPO/rvp

**Distribución:**

- > Alcalde I.Municipalidad de Mariquina
- > Director DAEM I.Municipalidad de Mariquina.
- > Sub departamento de planificación
- > Unidad Fiscalización Financiera Región de Los Ríos (Carla Poblete C.)
- > Oficina de Partes.

**Junta Nacional de Jardines Infantiles de Los Ríos**

**10 FEB 2012**

**OFICINA DE PARTES**